



N° 0082-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 19 de abril de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ LEY N° 32003

➤ Objeto:

Modifican el artículo 4, numeral 3, de la Ley 28983, “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado el numeral 3 del artículo 4, de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el siguiente texto:

“Artículo 4. Del rol del Estado

Es el rol del Estado, para los efectos de la presente ley:

(...)

3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno. El uso de lenguaje inclusivo no implica el desdoblamiento del lenguaje para referirse a mujeres y hombres. Se entiende como desdoblamiento del lenguaje la mención por separado del género masculino y del género femenino en el mensaje cuando exista un término genérico que ya incluya a ambos”.

- Asimismo, se ha indicado que, las menciones en el lenguaje oral o el lenguaje escrito en el ámbito del sector público, referidas a personas y titulares de funciones y responsabilidades en el Estado, no hacen discriminación alguna entre mujeres y hombres, en concordancia con lo establecido en el modificado numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- De igual manera, se ha dispuesto que, las entidades del Estado adecuarán sus planes, políticas, normas, directivas o guías y el Ministerio de Educación, el contenido de los textos escolares, a lo dispuesto en la citada ley.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2281069-1>

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 211-2024-CG**Objeto:**

Aprueban la Directiva N° 007-2024-CG/FIS “Requerimiento de Información por Levantamiento del Secreto Bancario y/o Reserva Tributaria”.

Vigencia:

Se ha establecido que la citada Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la comunicación que realice la Contraloría General de la República a través del portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), sobre la habilitación del aplicativo informático para el requerimiento de levantamiento del secreto bancario y/o reserva tributaria.

Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado la Directiva N° 007-2024-CG/FIS “Requerimiento de Información por Levantamiento del Secreto Bancario y/o Reserva Tributaria”, que en Anexo forma parte de la citada Resolución, el cual puede ser visualizado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria).
- Dicha Directiva tiene por objeto, regular el ejercicio de la facultad del Contralor General de la República prevista en el inciso 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para requerir información por levantamiento del secreto bancario y/o reserva tributaria de los funcionarios o servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control, con el propósito de fortalecer el ejercicio del control gubernamental y la lucha contra la corrupción.

Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2281351-1>

DECRETO SUPREMO N° 002-2024-TR**Objeto:**

Aprueban el Reglamento del servicio de valorización de las peticiones de los trabajadores y el examen de la situación económica y financiera de los empleadores, y los servicios exclusivos derivados de estas.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado el Reglamento del servicio de valorización de las peticiones de los trabajadores y el examen de la situación económica y financiera de los empleadores, y los servicios exclusivos derivados de estas, cuya prestación de servicios se financia con cargo al presupuesto institucional de cada Autoridad Administrativa de Trabajo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El referido Reglamento se visualiza en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2281071-5>